

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-08168064

Denominación social: GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/05/2006	36.000.000,00	120.000.000	120.000.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	6.284.553	61.372.295	56,381
CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	31.360.095	0	26,133
LA PREVISION 96, S.A.	30.003.560	0	25,003
JUSAL, S.A.	6.000.535	0	5,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	31.360.095	26,133
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	LA PREVISION 96, S.A.	30.003.560	25,003
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	DEPSA 96, S.A.	8.640	0,007

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	140.582	0	0,117
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	222.220	0	0,185
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	7.120	0	0,006
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	600	0	0,001
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	50	0	0,000
DON JORGE ENRICH IZARD	0	0	0,000
DON JOSE VALERO FELIU	2.304.410	0	1,920
DON MARIANO BACH PORTABELLA	45.000	0	0,038
NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA, S.L.	4.000	0	0,003
OLANDOR, S.L.	16.000	0	0,013
SERCALSEGUR, S.L.	33.500	0	0,028
USANSER 07, S.L.	350	0	0,000
VILLASA, S.L.	571.645	0	0,476
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	37.188	26.013	0,053

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	DOÑA CELIA M BRAVO AREVALO	20.223	0,017
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	DOÑA BEATRIZ ARREGUI BRAVO	1.930	0,002
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	DON GUILLERMO ARREGUI BRAVO	1.930	0,002
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	DON JAVIER ARREGUI BRAVO	1.930	0,002

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	2,841
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

--

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.

Observaciones
--

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	2.127.407	1,773

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SALERNO 94, S.A.	2.127.407

Total	2.127.407
--------------	-----------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Consejo de Administración está autorizado y facultado para la adquisición de acciones propias, bien sea directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades de adquisición que admite la Ley y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha del acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas en fecha 31 de mayo de 2007, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y , en particular, a los siguientes:

- a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5% del capital social.
- b) Que tanto la Sociedad como, en su caso, la Sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prevista en la Ley para estos casos.
- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

En el marco de la presente autorización, el Consejo de Administración establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente de Grupo Catalana Occidente, S.A., la ejecución de dicha política de actuación. En todo caso deberán respetarse en las adquisiciones las normas y límites contenidos en el Código de Conducta de Grupo Catalana Occidente, S.A. y su Grupo de Sociedades, en particular en lo referente a su precio.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
No existen restricciones al derecho de voto, ya que cada accionad derecho a un voto. No obstante, de conformidad con los Estatutos Sociales, para asistir a la Junta General de Accionistas se exige un mínimo de 250 acciones inscritas en el

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Registro Contable correspondiente, con una antelación ,mínima de cinco días a la fecha de celebración de la junta. Los accionistas titulares de un número inferior de acciones podrán agruparlas hasta completar al menos dicho número, designando entre ellos un representante.

En virtud del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de Seguros Privados, toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, incluso en los supuestos de aumento o reducción de capital, fusiones y escisiones, una participación significativa en una entidad aseguradora deberá informar de ello previamente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ('DGSFP'), y hará constar la cuantía de dicha participación, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en que se pretenda realizar la operación. Se entiende por participación significativa el hecho de ser titular en una entidad aseguradora, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por 100 del capital social, fondo mutual o de los derechos de voto. También tiene la consideración de participación significativa, cualquier otra posibilidad de ejercer una influencia notable en la gestión de la entidad. Asimismo, estarán sujetas al deber de información las citadas personas físicas o jurídicas cuando se propongan incrementar su participación significativa, de modo que la proporción de sus derechos de voto o de participaciones en el capital llegue a ser igual o superior a los límites del 20, 33 ó 50 por 100 y también cuando la entidad aseguradora se convierta en sociedad dominada de aquéllas.

La DGSFP dispondrá de un plazo de tres meses a partir de la presentación de la información para oponerse a la adquisición de participación significativa o de cada uno de sus incrementos. La oposición deberá fundarse en la falta de idoneidad para garantizar una gestión sana y prudente de la aseguradora. El silencio de la DGSFP se estimará positivo.

También poseen el deber de información a la DGSFP quien deje de tener, directa o indirectamente, una participación significativa, o cuando ésta se vea disminuida de los límites del 50, 33 o 20 por 100, o bien que la aseguradora deje de ser la sociedad dominada. Finalmente, la entidad aseguradora de la que se adquiriera, aumente, disminuya o deje de tener la participación significativa referida, también deberá informar a la DGSFP.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	--	PRESIDENTE	15/04/1975	28/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	--	VICEPRESIDENTE	01/12/1988	31/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	--	CONSEJERO	25/11/1993	29/04/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	JAVIER JUNCADELLA SALISACHS	CONSEJERO	25/11/1993	28/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	ENRIQUE GIRÓ GODÓ	CONSEJERO	29/11/2007	29/11/2007	COOPTACIÓN
DON JORGE ENRICH IZARD	--	CONSEJERO	29/04/1993	29/04/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE VALERO FELIU	--	CONSEJERO	25/04/2002	31/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARIANO BACH PORTABELLA	--	CONSEJERO	24/10/1991	24/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA, S.L.	JODI MORA MAGRIÑÀ	CONSEJERO	25/01/1996	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
OLANDOR, S.L.	FRANCISCO JAVIER PEREZ FARGUELL	CONSEJERO	27/04/1996	29/04/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
SERCALSEGUR, S.L.	HUGO SERRA CALDERON	CONSEJERO	23/02/2006	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
USANSER 07, S.L.	JESÚS SERRA FARRÉ	CONSEJERO	29/11/2007	29/11/2007	COOPTACIÓN
VILLASA, S.L.	JAVIER VILLAVECCHIA DELAS	CONSEJERO	26/06/1997	24/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	--	SECRETARIO CONSEJERO	29/01/1998	25/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ENRIQUE GIRÓ GODÓ	DOMINICAL	29/11/2007
SERUSAN, S.A.	EJECUTIVO	29/11/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO
USANSER 07, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	D.Jesús Serra Farré (representante USANSER 07, S.L.) es Director Gral

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
		Corporativo de Seguros Catalan
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL SEGUROS CATALANA OCCIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	21,429

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
DON JORGE ENRICH IZARD	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.
DON JOSE VALERO FELIU	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
DON MARIANO BACH PORTABELLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
OLANDOR, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.
SERCALSEGUR, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
VILLASA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.

Número total de consejeros dominicales	11
% total del Consejo	78,571

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero
DON ENRIQUE GIRÓ GODÓ

Motivo del cese

Dimisión voluntaria

Nombre del consejero

SERUSAN, S.A.

Motivo del cese

Liquidación sociedad

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE MARIA SERRA FARRE

Breve descripción

Como Presidente ejecutivo, tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	CATALANA OCCIDENTE CAPITAL. A.V.. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	CATOC. SICAV. S.A.	CONSEJERO (CESE 29-3-07)
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	GRUPO COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CRÉDITO Y CAUCIÓN. S.L.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	INVERSIONES MENENDEZ PELAYO. SICAV. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRESIDENTE
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	CATOC. SICAV. S.A.	VICEPRESIDENTE (CESE 29-3-07)
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION. S.A.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	GRUPO COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CRÉDITO	REPRESENTANTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
	Y CAUCIÓN. S.L.	DEL CONSEJERO
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	INVERSIONES MENENDEZ PELAYO. SICAV. S.A.	CONSEJERO
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	VICEPRESIDENTE
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	CATOC. SICAV. S.A.	CONSEJERO (cese 29-3-07)
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION. S.A.	CONSEJERO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
INVERSIONES GIRÓ GODÓ, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	CATOC. SICAV. S.A.	CONSEJERO (CESE 29-3-07)
DON JORGE ENRICH IZARD	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION. S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON JOSE VALERO FELIU	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON MARIANO BACH PORTABELLA	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
NEW GRANGE HOLDING ESPAÑA, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
OLANDOR, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
SERCALSEGUR, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
USANSER 07, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
VILLASA, S.L.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
	REASEGUROS. S.A.	
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	CATALANA OCCIDENTE CAPITAL. A.V.. S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	CATOC. SICAV. S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	INVERSIONES MENENDEZ PELAYO. SICAV. S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO-SECRETARIO; DIRECTOR GENERAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	615

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	411
Dietas	494
Atenciones Estatutarias	3.071
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	28

Total	4.619
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	26
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	156
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	0	2.050
EXTERNO DOMINICAL	0	2.569
EXTERNO INDEPENDIENTE	0	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	0	4.619

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.619
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	2,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSÉ VILA TORTOSA	DIRECTOR SEGUROS GENERALES DEL GRUPO
DON JUAN CASANOVAS ARBO	DIRECTOR FINANCIERO DEL GRUPO
JUAN CLOSA CAÑELLAS	DIRECTOR VIDA DEL GRUPO
LUIS ESTRELLA DE DELAS	DIRECTOR COMERCIAL DEL GRUPO
LUIS VALLVE ARUS	DIRECTOR DE SISTEMAS DEL GRUPO
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ YUSTE	CONSEJERO DELEGADO SEGUROS BILBAO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.497
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo podrá ser retribuido con cargo a los beneficios de cada ejercicio, si los hubiere, en la cantidad que acuerde, en cada caso, la Junta General y de conformidad con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin que pueda exceder dicha retribución del 10% de los beneficios líquidos, siempre que se haya adoptado de modo suficiente la reserva legal y reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, el 4%. La cantidad que corresponda, se repartirá entre todos los miembros de la forma que estime más oportuna el propio Consejo, será plenamente transparente y se informará de su cuantía en la Memoria. Las percepciones previstas anteriormente, serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral-común o especial de Alta Dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración. La remuneración de los miembros del Consejo en el ejercicio 2007, procede en su integridad de otras sociedades del Grupo (ver B.1.11).

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los

aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	LA PREVISION 96, S.A.	PRESIDENTE
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	LA PREVISION 96, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	LA PREVISION 96, S.A.	CONSEJERO
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	LA PREVISION 96, S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
DON JORGE ENRICH IZARD	LA PREVISION 96, S.A.	CONSEJERO
SERCALSEGUR, S.L.	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	CONSEJERO
USANSER 07, S.L.	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	CONSEJERO (REPRESENTADA)

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		POR DOÑA ICIAR COLL USANDIZAGA)
VILLASA, S.L.	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	CONSEJERO
VILLASA, S.L.	LA PREVISION 96, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	LA PREVISION 96, S.A.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	SECRETARIO NO CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

JUSAL, S.A.

Descripción relación

PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En la designación de Consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,

dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación, ejercerán su cargo hasta la fecha de la primera Junta General que se celebre o hasta que transcurra el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento por el Consejo.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, instruido por las autoridades superiores.
- d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
EL Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece la exigencia de que el Consejo designe un Vicepresidente, que sustituye al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad, sin perjuicio de que puedan existir otros Vicepresidentes, de acuerdo con los Estatutos Sociales. Además, el propio Reglamento prevé la existencia de un Comité de Auditoría, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta por Consejeros externos, con lo que se limita el riesgo de concentración de poder en una sola persona.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

Quórum	%
presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros	0

Tipo de mayoría	%
absoluta, salvo lo dispuesto en el número 2 del art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función básica de formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido velando y velará porque los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, elevando propuestas o informando al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos. Este principio ha presidido siempre los criterios de actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que no resulta necesario adoptar ninguna medida adicional.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación del voto en el Consejo de Administración; no obstante, conforme dispone el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,750

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSE MARIA SERRA FARRE	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JUAN CASANOVAS ARBO	DIRECTOR FINANCIERO DE GRUPO
DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA	CONSEJERO - DIRECTOR GENERAL

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Entidad dispone del Comité de Auditoría que, dentro de sus funciones, se responsabiliza:

- a) Del conocimiento del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- b) De la revisión de las cuentas, la vigilancia del cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) De la supervisión de la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su comunicación pública anual.
- d) De relacionarse con los auditores externos.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Según el artículo 12 de los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración el nombramiento de Secretario, siempre que este nombramiento no hubiere sido hecho por la Junta General al tiempo de la elección de los Consejeros u ocupara tal cargo en el momento de su reelección.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
De conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría se responsabilizará de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Respecto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, no se han desarrollado mecanismos para preservar su independencia al no haberse producido ni prever que se produzca ninguna situación que haya dado lugar a su implantación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	37.000	37.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	7,490	7,180

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19,2	31,3

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si a juicio del mismo: a) No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos. b) Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad. c) La asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

--

Detalle del procedimiento
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, el Consejero se haya investido de las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas precisas para que pueda practicar el examen e inspección deseados.</p> <p>Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria del Consejo se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días, salvo que concurren circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros pondrán su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizarán, si éste lo considera conveniente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la correspondiente dimisión en los siguientes casos, entre otros: () (b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. (c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. (..) (e) Cuando su permanencia pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad (). En base a lo anterior, y haciendo constar que no se ha dado en los últimos años ninguna situación como las descritas, los Consejeros informarían sobre cualquier supuesto que pudiese perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y dimitirían a instancias del Consejo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	VOCAL	DOMINICAL
DON FEDERICO HALPERN BLASCO	VOCAL	DOMINICAL
VILLASA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALBERTO THIEBAUT OLIVEIRA	PRESIDENTE	DOMINICAL
GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JORGE ENRICH IZARD	VOCAL	DOMINICAL
VILLASA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI

Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	NO

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión estará integrada por cuatro Consejeros externos; no obstante, los Consejeros ejecutivos asistirán sin voto a las reuniones excepto en aquellos casos en que, a juicio de la Comisión, no resulte conveniente.

La Comisión regulará su propio funcionamiento, nombrando de entre sus miembros a su Presidente, y se reunirá, previa convocatoria del mismo.

La Secretaría de la Comisión la desempeñará el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión y en lo no previsto especialmente por la misma, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación con el Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Elevar al Consejo informe sobre el nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o someta el nombramiento a la decisión de la Junta General;
- c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada uno de los órganos delegados del Consejo de Administración;
- d) Informar al Consejo de Administración sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y altos directivos de la Sociedad;
- e) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo. (Deberes del Consejero).

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, el Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará integrado por un mínimo tres miembros y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración elegirá, de entre los miembros no ejecutivos, al Presidente del Comité quien deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité, el Secretario del Consejo de Administración, en su defecto el Vicesecretario o, en defecto de éste, la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría, no se requerirá la cualidad de miembro del mismo.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente del Comité en caso de empate en las votaciones.

e reunirá, de ordinario, por lo menos cuatro veces al año y cada vez que le convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ejercicio de sus responsabilidades y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores externos.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) Supervisar los sistemas internos de auditoría;
- d) Relacionarse con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- e) Proponer las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores externos;
- f) Evaluar los resultados de cada auditoría;
- g) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- h) Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual;
- i) Examinar el cumplimiento del Código de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer

propuestas necesarias para su mejora, en particular: recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

No existen reglamentos específicos que regulen la actividad de las Comisiones del Consejo, al ser objeto de regulación, exclusivamente, en el Reglamento del Consejo de Administración. No se realiza informe anual sobre las actividades de las Comisiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

No existen reglamentos específicos que regulen la actividad de las Comisiones del Consejo, al ser objeto de regulación, exclusivamente, en el Reglamento del Consejo de Administración. No se realiza informe anual sobre las actividades de las Comisiones.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplicable al no disponer de Comisión ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CO SOCIEDAD DE GESTION Y PARTICIPACION, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONTRACTUAL	Arrendamientos	1
CORPORACION CATALANA OCCIDENTE, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONTRACTUAL	Arrendamientos	2
LA PREVISION 96, S.A.	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONTRACTUAL	Arrendamientos	2

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S.A.

Importe (miles de euros)

470

Breve descripción de la operación

PARTICIPACIONES ESTATUTARIAS

Denominación social de la entidad de su grupo

SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Importe (miles de euros)

Breve descripción de la operación**ARRENDAMIENTOS INMUEBLES**

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, establece lo siguiente: 'Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En particular, los Consejeros deberán de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que puedan hallarse interesados personalmente.

El Consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales relevantes con la Sociedad, salvo que comunique previamente de la situación de conflicto y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Tratándose de transacciones ordinarias con la Sociedad, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

En todo caso, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus Consejeros y, en general, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren, directa o indirectamente, los Consejeros de la Sociedad, serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento'.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de

riesgo.

De acuerdo con la evolución de los sistemas de gestión de riesgos en las áreas financiera y aseguradora, y de forma especial con las nuevas aportaciones de Solvencia II, el Grupo Catalana Occidente está desarrollando un análisis de riesgos que se apoya tanto en el sistema organizativo y de control interno como en apoyos externos en aquellas áreas que se precisa. En este ejercicio se han redefinido los riesgos en cuatro grandes grupos.

Riesgos Técnicos del Negocio de Seguros.

Figuran separados en dos grandes subgrupos: Seguros Generales y Vida.

En lo que se refiere a Seguros Generales, el riesgo de suscripción se divide en los de insuficiencia de primas e insuficiencia de provisiones técnicas. También incorpora la parte técnica del riesgo de reaseguro.

Por lo que concierne al Negocio de Vida se contemplan dos grupos: el de suscripción que incluye mortalidad, longevidad, incapacidad, caídas y gastos y el de obligaciones futuras derivadas de seguros de vida/ahorro con riesgo compañía.

Estos riesgos se generan en: el trámite de suscripción de pólizas, la gestión de siniestros por desviaciones de costes o de frecuencias, las variaciones en la provisión de las obligaciones futuras que las coberturas ofrecidas han generado y las desviaciones de los gastos de gestión.

Entre las acciones emprendidas para su seguimiento y control destacan:

- Normas Técnicas adecuadas a la suscripción de pólizas.
- Análisis de los productos a efectos de determinar la suficiencia de Primas y/o provisiones técnicas.
- Desarrollo de una política de diversificación del negocio, tanto entre los ramos de seguros generales como en los de vida.
- Contratación de las necesarias coberturas de reaseguro para cubrir las desviaciones de siniestralidad, siguiendo una política que permita un incremento del negocio retenido, en la medida en que la dimensión y la solvencia lo permitan. Las cesiones de reaseguro se dirigen a las reaseguradoras más importantes del mercado mundial, con unos ratings adecuados, en las que se pueden encontrar los necesarios niveles de solvencia, capacidad financiera y de gestión, continuidad en el negocio y servicio.
- Seguimiento de una adecuada política de análisis del rendimiento (resultado) de pólizas, tomando las medidas precisas para evitar una elevada frecuencia de siniestralidad.

Riesgos del Mercado Financiero.

El Consejo de Administración ha revisado y aprobado la Política de Inversiones del Grupo según la tolerancia global al riesgo y la actualización de la normativa del sector.

Tal y como se establece en el art. 110 (bis) del Real Decreto 239/2007 que modifica el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, se ha puesto por escrito la política de contratación de activos financieros estructurados, que requieren en todo caso de la aprobación por parte de la Dirección General de la entidad.

Gestión de carteras

En la actualidad, el Grupo diferencia tres tipos de carteras, según correspondan al negocio asegurador de Vida, de Seguros Generales o aquellas en las que el riesgo es asumido por el cliente. Para las carteras de Vida, como herramienta de gestión se utiliza el ALM, cumpliendo con la normativa específica establecida por parte de la DGS y FP en las operaciones de 'matching'. Dicha información se analiza en los Comités de ALM del Grupo.

Para el resto de carteras se están desarrollando modelos de análisis de riesgos en términos probabilísticos según volatilidades históricas.

Los activos de las carteras gestionadas se distribuyen en función de sus características (liquidez, rentabilidad exigida, riesgo, etc.).

El riesgo de crédito derivado de instrumentos financieros

Respecto al riesgo de crédito, la política establecida se ha basado en dos principios básicos:

- Prudencia: el rating mínimo para inversiones en renta fija es A- y cualquier inversión por debajo de esta calificación requiere aprobación expresa por parte de la Dirección General.
- Diversificación: alta diversificación en sectores y emisores, con límites máximos de riesgo por emisor.

Se monitoriza el riesgo de crédito de las carteras gestionadas mensualmente.

El riesgo derivado de derivados de crédito que mantiene el Grupo se puede considerar como inmaterial.

Riesgo de Liquidez

En relación con el riesgo de liquidez la política del Grupo se basó en mantener saldos de tesorería suficientes para hacer frente a las eventualidades derivadas de las obligaciones asumidas con clientes. Adicionalmente, el análisis de ALM realizado en carteras de Vida, permite mitigar este riesgo.

Por otro lado, es importante destacar que las inversiones financieras están realizadas en su casi totalidad en títulos cotizados en mercados organizados que permitirían la toma de medidas en caso de que se pudiera producir alguna situación de tensión de liquidez.

Riesgo de Mercado

El Grupo realiza periódicamente diferentes análisis de sensibilidad de sus carteras al riesgo de mercado derivado principalmente de la evolución de los tipos de interés y de las bolsas. En este sentido, se realiza control mensual de las duraciones modificadas de las carteras de renta fija y, con diferente periodicidad en función del tipo de cartera, análisis VAR tanto de la renta fija como de la renta variable.

Riesgos Operacionales.

Comprende cuadros grandes grupos de riesgos, que incluyen varios subriesgos. Afectan a tecnologías de la información, recursos, marketing y otros varios donde se incluyen fraudes, errores en procesos y valoraciones, etc.

- Riesgos del entorno informático. Anualmente se realizan varias Auditorías en la que se revisan los sistemas informáticos. En este ejercicio se han efectuado sobre: control de los procesos financiero-contables, procedimientos de puesta de programas en producción, LOPD y control sobre posibles intrusiones y ataques al Sistema. En el aspecto de riesgos de daños físicos, la Entidad cuenta con un Plan de Continuidad del Negocio, que se materializó en la contratación de un 'Centro de Backup', que permite una rápida recuperación frente a desastres y graves problemas del sistema informático. Cada año se efectúa un simulacro, habiéndose constatado una adecuada recuperación de los sistemas en los tiempos previstos.

- Riesgos en recursos humanos.- Anualmente se desarrolla un Plan de Formación, que se ejecuta de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico. En lo que se refiere a las necesidades organizativas de personal, periódicamente se valoran con criterios de eficiencia, disponiendo al respecto de un adecuado sistema de selección. Los riesgos de cumplimiento normativo que en este entorno afectan a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, se están cumpliendo debidamente. A tal fin se efectúan las acciones precisas para garantizar la idoneidad puesto de trabajo/trabajador así como su salud laboral, destacando, en este sentido, el seguimiento continuo de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Riesgos del entorno de ventas. Se consideran propios de este riesgo los de prácticas comerciales y sistemas de ventas. El control se efectúa a través de la Dirección Comercial, el departamento de Control y la Auditoría Interna. En otro aspecto el riesgo de satisfacción del cliente es evaluado por la propia Dirección Comercial.

- Riesgos de fraudes, errores en procesos, valoraciones inadecuadas y otros. Se consideran en este concepto los errores e inadecuaciones en datos, así como el fraude interno y externo. Su control se efectúa por la propia Dirección afectada y por la aplicación de sistemas de auditoría.

Riesgos Estratégicos y de Entorno General. Agrupa los riesgos legales, tecnológicos en general, de reputación y de mercado no financiero. Para mitigarlos se cuenta con la acción de los sistemas de las propias áreas afectadas y la colaboración de Consultores Externos. En lo referente a la calidad de servicio a los clientes, el departamento de 'Atención al Cliente' y el 'Defensor del Cliente', vienen actuando de acuerdo con un Reglamento establecido en base a la vigente normativa legal, tramitando y solventando las reclamaciones que les son remitidas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Propios de la actividad aseguradora, se han mantenido dentro de lo previsto

Circunstancias que lo han motivado

En el ejercicio 2007 no se ha materializado en forma significativa ninguno de los riesgos que pueden afectar al Grupo, funcionando los sistemas establecidos de control de riesgos en forma adecuada.

Funcionamiento de los sistemas de control

Han funcionado de forma adecuada

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, está supervisar los sistemas de auditoría, conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, así como vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La garantía del cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo está basada en controles que se efectúan desde las diversas Direcciones y en especial desde:

- Asesoría Jurídica. Entre sus objetivos está mantener en la Organización un adecuado cumplimiento de las normativas legales.
- Unidad de Control de Gestión. Que permite un adecuado control de la información económico-financiera del Grupo y de sus Presupuestos
- Auditoría Interna. Que actúa con unos principios encaminados a mantener un razonable control interno de la Organización, con criterios basados en el control del riesgo.
- Unidad de Control de Riesgos de la Dirección de Inversiones Financieras. Que dirige su actividad al objetivo de mantener un

adecuado control y seguimiento de los riesgos financieros.

Estas unidades están apoyadas, cuando se precisa, por asesores y consultores externos.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales que sean distintos a los establecidos en la L.S.A.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En la página web de la Sociedad se publica la información sobre la Junta General y su Orden del Día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realiza el Consejo de Administración y sobre los canales de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas, a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 8 de los Estatutos Sociales establece que: Las juntas generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Vicepresidente más antiguo, o el de mayor edad, si la antigüedad es la misma</p> <p>El buen funcionamiento de la Junta General está garantizado a través de las previsiones que se establecen en el Reglamento de la Junta aprobado por los accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el 29 de abril de 2004.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio de 2007, no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de la Sociedad se encuentra accesible a través de la página web de la entidad ,www.grupocatalanaoccidente.com, en los registros públicos de la CNMV y en el Registro Mercantil de Barcelona.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
31/05/2007	68,404	8,943	0,000	0,000	77,347

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria, celebrada en primera convocatoria en 31 de mayo de 2007, se adoptaron los acuerdos que en su texto íntegro figuran en la web de la entidad, www.grupocatalanaoccidente.com, y que en síntesis se resumen a continuación:

1. Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006. Aprobado por unanimidad.
2. Aplicar la distribución del beneficio resultante en el ejercicio 2006, propuesta por el Consejo de Administración, por importe de 64.878.991 euros de la siguiente forma: a dividendos, 48.000.000 euros y a reservas voluntarias, 16.878.991 euros.

Aprobado por unanimidad.

3. Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Consolidados del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobado por unanimidad.

4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía, en el ejercicio censurado.

Aprobado por unanimidad.

5.1 Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero a D. Alberto Thiebaut Oliveira.

Aprobado con el voto en contra del 0,093% del total de votos emitidos y el voto favorable del resto de los accionistas presentes o representados.

5.2 Reelegir y en lo menester nombrar, Consejero a D. Enrique Giró Godó.

Aprobado con el voto en contra del 0,056% del total de votos emitidos y el voto favorable del resto de los accionistas presentes o representados.

5.3 Reelegir y en lo menester nombrar, Consejero a D. José Valero Feliu.

Aprobado con el voto en contra del 0,056% del total de votos emitidos y el voto favorable del resto de los accionistas presentes o representados.

Todos los referidos nombramientos se efectuaron por el plazo estatutario de cinco años.

6. Prorrogar, para el ejercicio 2007, el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y como auditores de cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

Aprobado por unanimidad.

7. Autorizar, y facultar a tal efecto al Consejo de Administración, la adquisición de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades filiales, por un plazo de dieciocho meses a contar del día de la Junta.

Aprobado por unanimidad.

8. Facultar, indistintamente, al Presidente del Consejo de Administración D. José María Serra Farré y al Consejero Secretario de dicho órgano D. Francisco José Arregui Laborda, para que, cualquiera de ellos, pueda comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

Aprobado por unanimidad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	250
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2o de los Estatutos Sociales y en el artículo 4.1.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración

determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumpla los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta, es siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la LSA y 114 de la LMV.

Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores, no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 108 de la LSA.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de la compañía es: www.grupocatalanaoccidente.com

El modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo, se encuentra claramente identificado dentro del apartado 'Información Accionistas e Inversores'

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el

objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente S.A., tiene asumidas de forma genérica, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las competencias enunciadas en la Recomendación 8 del CUBG. No obstante, el Consejo de Administración en fecha 27 de marzo 2008 ha modificado el actual listado de competencias reservadas y adaptado a la terminología más detallada utilizada por el CUBG, contemplando expresamente la aprobación de aquellas materias no incluidas formalmente pero que el Consejo venía aprobando de facto hasta la fecha.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La Sociedad no ha nombrado Consejeros Independientes por el momento. El Consejo de Administración considera que su estructura es adecuada y respeta la continuidad de las reglas y principios de gobierno corporativo que la Sociedad ha venido aplicando y cuyos resultados se han considerados siempre muy satisfactorios.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

La Sociedad no ha nombrado Consejeros Independientes por el momento.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

Pese a que hasta la fecha el carácter de los Consejeros nombrados o reelegidos no se ha informado en la Junta General de Accionistas, sí se ha informado en el IAGC puntualmente desde el ejercicio 2003. Es intención del Consejo de Administración

informar a partir de este momento a la Junta General de Accionistas sobre el carácter de los Consejeros en los nombramientos, reelecciones o ratificaciones que se sometan a la aprobación de ésta.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendada la función básica de formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido velando y velará porque los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, elevando propuestas o informando al Consejo de Administración, según el caso, con total objetividad y respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en atención a sus condiciones profesionales, experiencia y conocimientos. Este principio ha presidido siempre los criterios de actuación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que no resulta necesario adoptar ninguna medida adicional.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Dado que desde 1998 la figura del Secretario ha recaído en un Consejero, su reelección ha sido conocida e informada al Consejo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, el Consejo de Administración en fecha 27 de marzo de 2008 ha modificado los artículos 11, 12 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración en tal sentido.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Parcialmente

Dada la frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente S.A., no se consideraba necesario prever la posibilidad de que los Consejeros pudieran proponer puntos en el orden del día no incluidos inicialmente por su Presidente. En su caso, los Consejeros pueden manifestar su inquietud en una sesión del Consejo de Administración para que el Presidente y el resto de los Consejeros la analicen y se incluya para la agenda del Consejo siguiente, lo cual está además previsto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración como uno de los deberes del Consejo. No obstante, el Consejo de Administración en fecha 27 de marzo de 2008 ha modificado el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración facultando a los Consejeros para poder solicitar la inclusión de otros puntos inicialmente no previstos en el orden del día, estando el Presidente obligado a dicha inclusión siempre que dicha solicitud se realice con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Atendiendo al deber de diligente administración del artículo 29 del Reglamento del Consejo, los consejeros dedican el tiempo y esfuerzos necesarios a su labor en el Consejo de Grupo Catalana Occidente

El Consejo de Administración en fecha 27 de marzo 2008 ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración en el sentido que apunta la Recomendación.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Parcialmente

Hasta la fecha no se han nombrado Consejeros Independientes. En el caso de nombramiento de Consejeros Dominicales estos sí se han elevado por el Consejo de Administración a aprobación por la Junta General previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

No aplicable. Por el momento, no se han designado Consejeros Independientes en el Consejo de Administración.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

No aplicable. Por el momento, no se han designado Consejeros Independientes en el Consejo de Administración.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

El Consejo de Administración no elabora un informe sobre la política de retribuciones.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

El Consejo de Administración, por el momento, no ha aprobado incluir en la Memoria las retribuciones individuales de los consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Sociedad cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con un Comité de Auditoría, sin embargo, ninguna de ellas está presidida por un Consejero Independiente como pide la Recomendación, ya que la Sociedad no cuenta con la presencia de Consejeros Independientes. No obstante, tanto el Presidente como todos sus miembros son consejeros externos dominicales.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La Sociedad tiene previsto su cumplimiento y en este sentido el responsable de la función de auditoría interna de la Sociedad ha presentado al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo para el ejercicio 2008.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

El Comité de Auditoría tiene asumidas de forma genérica, de acuerdo con el artículo 15.7 del Reglamento del Consejo de Administración, gran parte de las competencias enunciadas en la Recomendación 50 del CUBG. No obstante, el Consejo de Administración en fecha 27 de marzo de 2008 ha procedido a modificar el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración incorporando los apartados 1, d) y 2 d) de la presente recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Cumple parcialmente

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.3.

A los efectos del apartado B.1.3, se atribuye la condición de ejecutivo al Consejero USANSER 07, S.L. ya que su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo es D. Jesús Serra Farré, quién ostenta amplios poderes de la Sociedad y, además, el cargo de Director General Corporativo de Seguros Catalana Occidente S.A. de Seguros y Reaseguros. Asimismo, los Consejeros D. José María Serra Farré y D. Jesús Serra Farré, podrían calificarse de consejeros externos dominicales de acuerdo con lo previsto en las instrucciones para la cumplimentación del presente informe, pero son considerados ejecutivos de acuerdo con el párrafo tercero de la definición de Consejeros Ejecutivos que se establece. Esto es, cuando un consejero desempeñe funciones de alta dirección y al mismo tiempo sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considera como ejecutivo o interno a los efectos de este Código.

Apartado CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES.

En el IAGC aprobado por el Consejo de Administración en fecha 27 de marzo de 2007 y comunicado a esa CNMV mediante hecho relevante de fecha 31 de marzo 2008 se indicó, respecto de los consejeros D. Mariano Bach Portabella, D. Alberto Thiebaut Oliveira, Inversiones Giró Godó, S.L., New Grange Holding España, S.L. y Villasa, S.L. que el accionista significativo a quien representaban o que había propuesto su nombramiento era INOC,S.A. y que respecto del Consejero D. José Valero Feliu era el propio Sr. Valero. Al no poder introducir, por motivos técnicos, en este formulario, idéntica información, se ha indicado para dichos consejeros como accionista significativo al que representan o que ha propuesto su nombramiento, a la sociedad Corporación Catalana Occidente, S.A.

Se hace constar expresamente que INOC S.A. es titular de una participación indirecta del 51,136% de Grupo Catalana Occidente S.A. , a través de Corporación Catalana Occidente S.A. (26,133%) y La Previsión 96, S.A. (25,003%).

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.40

Además de la información indicada en este apartado, a continuación, se detallan los cargos y funciones que ostentan las personas física representantes de los administradores personas jurídicas de la Sociedad, en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Grupo Catalana Occidente, S.A.

Administrador: New Grange Holding España, S.L.

Persona física representante del Administrador: Jordi Mora Magriñá

Sociedad/es en la que participa y/o desempeña función:

Banca Internacional d'Andorra - Cargo o función: Representante del Consejero

Banca Mora, S.A. - Cargo o función: Representante del Consejero

BIBM Gestió d'Actius, S.A. - Cargo o función: Presidente del Consejo de Administración

BIBM Assegurances, S.A. - Cargo o función: representante del Consejero.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.2.1.

Don Francisco José Arregui Laborda, Consejero Secretario de la Sociedad, actúa de Secretario no miembro del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.2.

Además de las operaciones relevantes detalladas en este apartado, entre INOC,S.A. y las sociedades del Grupo que a continuación se relacionan, se han realizado las siguientes:

Inoc, S.A. Seguros Catalana Occidente, S.A.	Contractual Alquiler inmuebles	30
Inoc, S.A. Catoc Vida, S.A.	Contractual Alquiler inmuebles	8
Inoc, S.A. Seguros Catalana Occidente, S.A.	Comercial Fact. Artes Gráficas	2.129
Inoc, S.A. Resto Filiales	Comercial Fact. Artes Gráficas	500

Inoc, S.A. Seguros Catalana Occidente, S.A	Comercial	Fact. Repar. Autos	890
Inoc, S.A. Seguros Bilbao	Comercial	Fact. Repar. Autos	11

Asimismo, entre Depsa 96, S.A. y la sociedad del Grupo, Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros se ha realizado la siguiente operación relevante:

Depsa 96, S.A. Seguros Catalana Occidente, S.A.	Contractual	Arrendamientos	3
---	-------------	----------------	---

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO C.3

De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, se hace constar que, al margen de las remuneraciones percibidas por los consejeros. Reflejadas en el apartado B.1.11 y los dividendos percibidos, no se han producido en el ejercicio operaciones vinculadas efectuadas con administradores, directivos, o asimilados a estos efectos, excepto aquellas que perteneciendo al tráfico ordinario de la compañía, se han efectuado en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO